"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0482-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de octubre de 2022

VISTO, el Informe N° 302-2022-URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 055-2022-UNCA/04.2.2, Informe N° 063-2022-UNCA/04.2.2, Carta N° 0493-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 072-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0400-2022/CO-UNCA de fecha 02 de setiembre de 2022, se acepta la renuncia de la Lic. Gloria Samantha Araoz Laines, al cargo de Especialista en Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y la exoneración de plazo de 30 días, debiendo hacerse efectivo a partir del 16 de setiembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0426-2022/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2022, se acepta la renuncia de la Lic. Leyla Del Carmen Lescano Ponce, al puesto de Especialista en Trabajo Social de la Universidad Nacional

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0482-2022/CO-UNCA

Ciro Alegría, y la exoneración de plazo de 30 días, debiendo hacerse efectivo a partir del 01 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0450-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, se declaró desierta la Plaza de Especialista Administrativo, convocada en el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios Nº 010-2022-CAS-UNCA, autorizado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0415-2022/CO-UNCA de fecha 13 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 302-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 14 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, informa al Director General de Administración, sobre la validación y disponibilidad de registro de AIRHSP para los perfiles de los puestos: 01 (un) Director de Servicios Académicos, 01 (un) Especialista en Bienestar Universitario, 01 (un) Especialista en Trabajo Social y 01 (un) Especialista Administrativo para la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 063-2022-UNCA/04.2.2, la Unidad de Presupuesto de la UNCA, otorga disponibilidad presupuestal para el puesto de Director de la Dirección de Servicios Académicos; y mediante Informe N° 055-2022-UNCA/04.2.2, se otorga disponibilidad presupuestal para el puesto de Especialista Administrativo para la Oficina de Secretaría General. Asimismo, los puestos de Especialista en Trabajo Social y Especialista en Bienestar Universitario son por reemplazo;

Que, mediante Carta N° 0493-2022-DGA-UNCA de fecha 18 de octubre de 2022, el Director General de Administración, solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 012-2022-CAS-UNCA, a fin de atender el requerimiento de la Oficina de Secretaría General y la Vicepresidencia Académica; para cuyo efecto remitió el perfil profesional y otros actuados. Asimismo, propone a los miembros que integrarán el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA, de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-URRHH, “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (…);

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0482-2022/CO-UNCA

Que, el artículo 4 de la LEY Nº 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público", señala que: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, mediante la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, en su numeral 1, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0482-2022/CO-UNCA

Que, el ítem 7 de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000006-2021-SERVIR/PE, dispone que: "Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar (…);

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2022, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0493-2022-DGA-UNCA de fecha 18 de octubre de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 072-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad, **AUTORIZAR** el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento. Asimismo, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para las siguientes plazas:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0482-2022/CO-UNCA

ITEM	ORGANO SOLICITANTE	DENOMINACION DE LA PLAZA	N° DE PLAZAS	DURACION DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN MENSUAL
01	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 8, 000.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 Soles)
02	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ESPECIALISTA EN BIENESTAR UNIVERSITARIO	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 4, 000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles)
03	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ESPECIALISTA EN TRABAJO SOCIAL	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 4, 000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles)
04	SECRETARIA GENERAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	01	A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre 2022.	S/ 4, 000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA, que estará integrado por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES	
Mg. Alex Adhemir Milla Díaz Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra Especialista en servicio psicopedagógico	1° Miembro
CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz Director General de Administración	2° Miembro
SUPLENTES	
Mg. Esly Edith Serrato Nureña Especialista en Administración	Presidente
Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca Especialista en Seguimiento al Graduado	1° Miembro
Dr. Luis José Luna Victoria Alva Jefe de la Unidad de Contabilidad	2° Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0482-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 012-2022-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL